



SECRETARIA. Villavicencio, 2 de marzo de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

La secretaría,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, se dispone:

1. Que por secretaría se elabore y aporte para que obre en el expediente, el informe del estado de cuentas de los dineros que se encuentran depositados por cuenta de este proceso, en el que quede constancia de ello y si fuere el caso, si ya se encuentra pagado el valor del crédito aprobado mediante auto del 18 de agosto de 2021.

2. Que por secretaría se haga entrega de los dineros que se encuentren depositados por cuenta de este proceso a la ejecutante ALBA LUZ PEÑARANDA RODRIGUEZ, hasta la concurrencia del valor del crédito aquí probado mediante auto del 18 de agosto de 2021.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del CGP, no se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la parte ejecutada, por cuanto se echa de menos la comunicación que debe ser enviada a su poderdante JORGE ENRIQUE ROJAS VELASQUEZ, informándole sobre el particular, acompañada del respectivo acuse recibido.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a095652c09c42e9e0b229e928c85aa3495b859913ee0259dfd216350dd060d**

Documento generado en 11/03/2022 01:28:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**